



Municipalidad de Surquillo

ORDENANZA N° 501-MDS

Surquillo, 23 de marzo de 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

POR CUANTO:

VISTO; el Informe N° 175-2021-SOPC-GDU/MDS, de fecha 22 de noviembre del 2021, expedido por la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro; el Informe N° 150-2021-GDU/MDS, de fecha 24 de noviembre de 2021, expedido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Memorando N° 1352-2021-GM-MDS, de fecha 30 de noviembre del 2021, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 217-2021-GPPCI-MDS, de fecha 02 de diciembre del 2021, expedido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional; el Informe N° 004-2022-GAJ-MDS, de fecha 07 de enero del 2022, expedido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 014-2022-SOPC-GDU/MDS, de fecha 02 de febrero del 2022, expedido por la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro; el Informe N° 027-2022-GDU/MDS, de fecha 03 de febrero del 2022; el Informe N° 150-2022-GM-MDS, de fecha 10 de febrero del 2022, emitido por la Gerencia Municipal; Dictamen de la Comisión de Regidores de Obras de la Municipalidad de Surquillo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordado con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, cumplen sus funciones normativas mediante Ordenanzas, las que tienen rango de Ley en el ámbito de su jurisdicción;

Que, las municipalidades ejercen su función normativa, a través de las Ordenanzas Municipales, las mismas que tienen rango de Ley, de conformidad a lo establecido en el inciso 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en su artículo 79° señala que las Municipalidades deben: "Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de: ... construcciones, remodelaciones o demoliciones de inmuebles y declaratorias de fábrica...";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 191-2021-VIVIENDA de fecha 8 de julio de 2021 se modifica la Norma Técnica A.010 "Condiciones Generales de Diseño" del Reglamento Nacional de Edificaciones, el cual en el Capítulo X "Estacionamientos" Art. 52° Excepción de Requerimiento de Estacionamientos Dentro del Predio, determina los casos en los que se no puede requerir la dotación de estacionamientos al interior de un inmueble;

Que, la Ordenanza 202-MML "que dispone la obligación de contar con espacios para estacionamiento de vehículos en edificaciones urbanas", al ser una norma de ámbito provincial, determina en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° los alcances y procedimientos para el tratamiento del déficit de estacionamientos en un predio;

Que, en el distrito a la fecha se vienen presentando proyectos de edificaciones que por encontrarse comprendidos dentro de los alcances del Art. 52° de la Norma Técnica A.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, no es posible dotar al inmueble del número de estacionamientos reglamentarios, por lo que se hace necesario solucionar el problema que permita lograr la formalización de la edificación y su inscripción antes los registros públicos;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto por **UNANIMIDAD** del pleno del Concejo, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente Ordenanza:





Municipalidad de Surquillo

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RÉGIMEN DE ESTACIONAMIENTOS PARA EDIFICACIONES EN EL DISTRITO DE SURQUILLO

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente ordenanza tiene como finalidad establecer los lineamientos referentes a estacionamientos vehiculares, para edificaciones que tengan déficit de estacionamiento dentro de la ejecución de un proyecto o regularización del mismo, para los usos destinados a vivienda, comercio, servicios e industria, según lo que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La aplicación de la presente ordenanza alcanza a toda persona natural o jurídica que ejecute obras de regularización, ampliación, modificación, remodelación o levantamiento de cargas de propiedades inscritas al amparo de la Ley 27157 "Ley de regularización de edificaciones, del procedimiento para la declaratoria de fábrica y del régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común" en el distrito de Surquillo.

ARTÍCULO TERCERO.- El déficit de estacionamiento se solucionará mediante una de las siguientes formas:

a) La adquisición de estacionamientos vehiculares mediante escritura pública, en inmuebles ubicados a una distancia no mayor de 350 ml. del inmueble en donde se produce el déficit de estacionamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza N° 202 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

b) Redimir en dinero el déficit de estacionamiento a razón de una (01) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por cada déficit de estacionamiento para vehículos, para los usos de Vivienda, Comercio, Servicios e Industria.

ARTÍCULO CUARTO.- La Municipalidad no podrá otorgar licencias de ampliación, modificación, remodelación, para edificaciones no regularizadas con la licencia respectiva y/o inscrita registralmente, que tengan déficit de estacionamientos si es que previamente no ha cumplido con subsanar dichas observaciones.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Las Normas técnicas no establecidas en la presente ordenanza, se regirán por el Reglamento Nacional de Edificaciones y normas específicas sobre el tema.


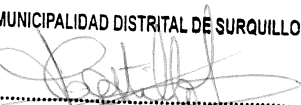
SEGUNDA.- Deléguese en el Alcalde la facultad de aprobar mediante Decreto de Alcaldía, las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para implementar y viabilizar la presente ordenanza.


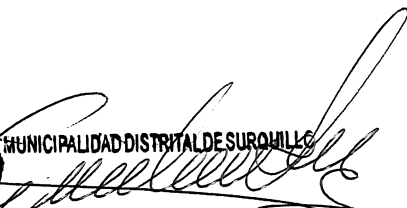
TERCERA.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro la aplicación de la presente norma

CUARTA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Abog. José Luis Castillo Soto
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Grancarlo Guido Casassa Sanchez
ALCALDE